

Ny L. P^a de Aguilar

Mi S.^{ra} mis. Juana. V.S. me escribió, aprince
 pio, del año de 1781, volviendo, que ripuier
 la nueva composición ~~reforma~~ el camino
 que dirige desde el Puente de la Jurisdic
 ción, ~~de~~ tan con el confín de la jurisdic
 ción, ~~de~~ prometer V.S. poner expedito, y con
 niente el suyo. En medio de que mi intención, no
 parame

cum, ~~de~~ ^{que} ~~mi~~ ^{mi} ~~situacion~~, no
 siente el Luis.
 En ~~modo~~ ^{modo} ~~de~~ ^{de} ~~que~~ ^{que} ~~mi~~ ^{mi} ~~situacion~~, no
 era ciertamente de la ~~su~~ ^{su} ~~ventaja~~ ^{ventaja} ~~para~~ ^{para} ~~me~~ ^{me}
 los ~~empesos~~, por los ~~muchos~~, que ~~tenia~~ ^{tenia} ~~con~~ ^{con}
 traidos a la ~~razon~~, en la ~~aberracion~~ ^{aberracion} ~~del~~ ^{del} ~~Cam~~ ^{Cam} ~~mi~~ ^{mi}
 no ~~h~~ ^h ~~para~~ ^{para} ~~placencia~~, ~~componi~~ ^{componi} ~~puntu~~ <sup>puntu ~~la~~ ^{la}
 a la ~~palabra~~, que ~~di~~ ^{di} ~~a~~ ^a ~~U.S.~~ ^{U.S.} ~~haciendo~~, ~~con~~ ^{con} ~~la~~ ^{la} ~~brev~~ ^{brev} ~~ed~~ ^{ed}
 que ~~es~~ ^{es} ~~notorio~~, la ~~composicion~~ ^{composicion} ~~g~~ ^g ~~ral~~ ^{ral} ~~del~~ ^{del} ~~Cam~~ ^{Cam} ~~mi~~ ^{mi}
 no, y a ~~vista~~ ^{vista} ~~de~~ ^{de} ~~un~~ ^{un} ~~emp~~ ^{emp} ~~afu~~ ^{afu} ~~er~~ ^{er} ~~con~~ ^{con} ~~genero~~, ~~con~~ ^{con}
 el ~~mis~~, no ~~alcan~~ ^{alcan} ~~a~~ ^a ~~per~~ ^{per} ~~mitir~~ ^{mitir} ~~los~~ ^{los} ~~moti~~ ^{moti} ~~vos~~, ~~que~~ ^{que}
~~hab~~ ^{hab} ~~ia~~ ^{ia} ~~tenido~~ ^{tenido} ~~U.S.~~ ^{U.S.} ~~para~~ ^{para} ~~no~~ ^{no} ~~con~~ ^{con} ~~currir~~ ^{currir} ~~de~~ ^{de} ~~im~~ ^{im} ~~por~~ ^{por}
 al ~~cab~~ ^{cab} ~~o~~ ^o ~~de~~ ^{de} ~~tantos~~ ^{tantos} ~~a~~ ^a ~~nos~~ ^{nos} ~~util~~ ^{util} ~~izando~~ ^{izando} ~~se~~ ^{se} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~of~~ ^{of} ~~erta~~ ^{erta}
 al ~~mis~~ ^{mis} ~~mo~~ ^{mo} ~~importante~~ ^{importante} ~~objeto~~ ^{objeto} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~util~~ ^{util} ~~izaba~~ ^{izaba} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~of~~ ^{of} ~~erta~~ ^{erta}
 que ~~hacia~~ ^{hacia} ~~con~~ ^{con} ~~canta~~ ^{canta} ~~re~~ ^{re} ~~spu~~ ^{spu} ~~ndida~~.
 No ~~se~~ ^{se} ~~ocultaba~~ ^{ocultaba} ~~la~~ ^{la} ~~prop~~ ^{prop} ~~iedad~~ ^{iedad} ~~de~~ ^{de} ~~U.S.~~ ^{U.S.} ~~la~~ ^{la}
 una ~~com~~ ^{com} ~~unicacion~~ ^{unicacion} ~~que~~ ^{que} ~~era~~ ^{era}</sup>

habrá tenido al cabo de
al mismo superabundancia
que hacia con tanta seguridad.

V. S. la propicio de
grandes ventajas, que acaeme una comunicación
comoda, y facil de unos pueblos a otros, que
pueden prosperar con este auxilio; y en este con
cepto, no ~~se~~ ^{de} recordar a V. S. el
cumplimiento de su oferta, pidiéndole el favor de

N. y.

Prosigne

N. y L. Villa & Elouera

Con fta de 17 de Henero ultimo, pase à V.S. el
oficio siguiente:-

Aquí la Caxca,

Prosigue { Aunque todavia no se ha verbido V.S. contestarme
sobre el particular, despues del transcurso de seis meses,
como tengo noticia, que loo V.S. la caxca, la co
rrespondiente R. facultad, para la composicion de sus Ca
minos, no puedo menos de repetir à V.S. mi sollicitud,
de que tome la ~~procedencia~~ mas pronta providen
cia, à fin de reparar y componer el que dirige à mi ju
risdicion, por ser el mas principal, y urgente, en la inte
ligencia de que, si V.S. no promueve este asunto, con
interesante al Público, con la actividad, que corresponde,
de, me bea en la necesidad indispensable de producir
mis quejas en la competente superioridad, à que no es
to daia V.S. suplico, como tan celosa del bien pù

bluco.

Nro Señor fue a D. S. M. a. como deseo
mi Ayuntamiento a 24 de Junio de 1791.

Joré Antonio de Tule y Olaso = Palau N. y L. V.
de Vergara su Suo = Pedro Domingo de Vergara

V. y L. Villareal Bergara.

En contestacion á las apreciables de V. S. las
que recibí con fechas de 17 de Enero, y 24 de Junio
pasadas, relativas á la composicion de fincos
de este mi Distrito, debo significar á V. S.
que á luego del Recibo de la primera,
y sin mas dilacion, segun la materia
exigia, combogue el Atunamiento gñal,
el qual decreto, que inmediatamente se
obtuvo de la Real facultad, que en aquella, hace
años en esta solicitando, sin otro óbice, que el
de la pronta execucion de los gravidos fa-
mosos, emperando desde el confin de esta,
trata de su donio, una determinacion
comunigue á V. S. á tiempo, que no se
me podía imputar omision alguna so-
bre el particular; pero segun ha llegado
á mi noticia se tramitara aquella;
Ya ora executado igualmente significando
- te á V. S. para su gobierno, en la in-
teligencia, que procurare poner los medios
conducenres, á fin de que se compongan
sin mas demora.

Quero con resignação e obediência
servir a S. S. e a Dio pido segue la
vida m. a. Demi Ayuntamiento 20

Julio de 1797

Fr. Antonio Cornelio de Berraondo

Por la R. y L. villa de Agüera, como en v. r.^o

El cargo de Teniente de Armas